

Gaceta Oficial 6 de marzo de 1997

Tomo CLVI

Núm. 28

LEY NÚMERO 55

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 12 y los artículos 4 y 15 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz-Llave, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponde al Ejecutivo del estado:

Artículo 14. El Ejecutivo estatal podrá convenir con los ayuntamientos el ejercicio de funciones de salud y/o la prestación por parte de éstos, de los servicios de salubridad general concurrente y salubridad local, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.

Artículo 15. Corresponde al Ejecutivo del estado, en coordinación con el Ejecutivo federal, organizar, administrar, operar y evaluar los servicios de salud a que se refiere el apartado «A» del artículo 3 de esta ley.

TRANSITORIOS

UNICO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la 'Gaceta Oficial' del Estado.

DADA EN EL SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE. EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- RUFINO SAUCEDO MARQUEZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- RUBRICA.- VICTOR MANUEL LOPEZ NASSAR, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICA”.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PATRICIO CHIRINOS CALERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EDIT RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIA DE SALUD Y ASISTENCIA